

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4646 de 4 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

Señores
FABIAN GABRIEL QUECANO ALVARADO

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ECOHORNO

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un dispositivo con el que se filtren los gases contaminantes que produce un horno de producción de carbón, con el fin de mitigar la contaminación producida en el proceso de carbonización de madera.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio propone un horno con un conjunto de filtración, donde dicho conjunto comprende una o más unidades. Cada unidad está conformada por un cilindro, con una tapa superior y una tapa inferior. En el centro de las tapas se dispone una pieza de acople para un árbol de aspas, donde también se acoplan unas láminas divisoras. Las unidades se unen entre sí y al horno por medio de ductos.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 29 de diciembre de 2020.

3. No se consideran modelos de utilidad

El contenido de la solicitud cuya reivindicación se pretende no se encuentra dentro de la materia definida en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En consecuencia, la única reivindicación, que se refieren a un sistema de filtración de eco horno, no puede ser objeto de trámite como patente de modelo de utilidad. Lo anterior dado que un sistema es un conjunto de aparatos que interrelacionados entre sí permite lograr un fin definido, contrario a un modelo de utilidad, el cual debe orientarse a una nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

Oficio N° 4646 de 4 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "HORNO PARA LA PRODUCCIÓN DE CARBÓN CON CONJUNTO DE FILTRACIÓN".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

- La estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. De otro lado, la parte característica comprende los elementos técnicos que en conjunto con el preámbulo se desean proteger y que distinguen la invención de las del estado de la técnica. Estas dos partes están separadas por un enlace gramatical que puede ser: "caracterizado por", "comprendido por", "que comprende", "que consiste" o "que contiene".
- El artículo 81 de la Decisión 486, establece que un modelo de utilidad es *"toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo (...)"* y no contempla dentro de su alcance los "sistemas". De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante redefinir el título de la invención y, por ende, el preámbulo de la reivindicación, eliminando el término "sistema" del mismo. Por ejemplo: "Horno para la producción de carbón con conjunto de filtración, que comprende: (...)", o, también se sugiere convertir la presente solicitud a patente de invención, creando la tarea en el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI, teniendo en cuenta lo establecido en el Título X de la Circular Única de Propiedad Industrial, para dicha tarea.
- La expresión: *"Estás están formadas por el cilindro (9) que se acopla al ángulo inferior (16) y debajo una tapa inferior (17) todas las piezas están soldadas una con la otra para quedar cerradas herméticamente"*, no permite identificar con precisión cuáles son las piezas que efectivamente están soldadas, ya que no se logra diferenciar si el solicitante se está refiriendo a todas las piezas de la invención o solamente al cilindro, el ángulo y la tapa inferiores. Se sugiere al solicitante



Oficio N° 4646 de 4 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

replantear la expresión citada definiendo cuáles son “todas las piezas” y evitar ambigüedades en la redacción de la materia reclamada. Por ejemplo: “Las unidades están formadas por el cilindro (9) que se acopla al ángulo inferior (16), que está unido a la tapa inferior (17). El cilindro (9), el ángulo inferior (16) y la tapa inferior (17) están soldadas entre sí”.

- La expresión “y se instala el ducto receptor (20) el ducto (21) ducto (22) y la chimenea (23)”, de la reivindicación independiente, no permite identificar cual es la interrelación técnica entre los ductos en mención o cómo estos ductos se relacionan constructivamente con las demás características de la invención. Se sugiere replantear la expresión citada, de tal manera que se exponga en detalle la configuración estructural de la invención y cómo los elementos de ésta se relacionan entre sí.
- Hacer referencia a las figuras no es permitido en las reivindicaciones, por lo cual, se sugiere eliminar la expresión “fig. 6” de la reivindicación independiente. El solicitante puede reemplazar esta expresión por el número de referencia del elemento que quiere identificar o detallando más los elementos estructurales existentes sin riesgo de ampliar la materia inicialmente presentada.
- La reivindicación 1 comprende el término “*ECOHORNO*”, que hace referencia a una marca o nombre que el solicitante da a su invención, lo cual no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se recuerda al solicitante que la invención debe estar definida por sus características constructivas. Por ende, se sugiere eliminar el término citado.
- La expresión “una o varias”, de la reivindicación independiente, es imprecisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere al solicitante sustituir la expresión citada por un término concreto definiendo cuál es el número de unidades que conforman la invención.
- Las expresiones “*haciendo que su función sea (ECOLOGICA)*”, “*Todo el cilindro de quemado fig. 6 se rediseño para mejorar su rendimiento y durabilidad*” y “*La función del cilindro de quemado fig. 6 ECOHORNO es sencilla*”, de la reivindicación independiente, se refieren a resultados a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere al solicitante eliminar las expresiones citadas, teniendo en cuenta que son solo las características constructivas, la forma o la disposición de elementos, lo que puede definir la invención.
- La expresión “*se carga de madera por la puerta principal de llenado (40) y se termina de llenar por la puerta superior (33), una vez terminado de llenar se enciende por la tapa de encendido (31) dejando abiertas las ventilas inferiores (38), la combustión bajara lentamente*”, de la reivindicación 1, se está enfocando en reclamar etapas de un proceso, lo cual no está incluido en la definición de un modelo de utilidad y va en contra del artículo 82 de la Decisión 486, por lo que se sugiere especificar únicamente los componentes estructurales esenciales de la invención.



Oficio N° 4646 de 4 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

- La expresión *“El sistema de filtración ecohorno se puede hacer cilíndrico, cuadrado, rectangular o en hexágono”*, define características opcionales de la invención. Se sugiere al solicitante definir estas características en una reivindicación dependiente. Se recuerda al solicitante, que las reivindicaciones deben tener la estructura: preámbulo-enlace gramatical-parte característica. Un ejemplo de la reivindicación dependiente podría ser: *“Horno para la producción de carbón con conjunto de filtración, según la reivindicación 1, caracterizado por que el cuerpo (9) puede ser cilíndrico, cuadrado, rectangular o hexagonal”*.
- La expresión *“Este sistema de filtración ecohorno tiene un estudio de emisiones contaminantes que fueron hechos por la universidad pontificia bolivariana quien está autorizada por el IDEAM para certificar que las fuentes fijas cumplan con los procedimientos de evaluación de emisiones, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008. (Anexo 1)”* no es aceptada en las reivindicaciones, porque no define las características constructivas de la invención. Se sugiere al solicitante eliminar esta expresión de la reivindicación e incluirla en la Descripción, como información complementaria. Cabe agregar, que en las reivindicaciones tampoco se debe hacer referencia a Anexos.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que, en el apartado *“Descripción de una forma de realización preferida”*, se incluyen unos números de referencia que no están entre paréntesis. Se sugiere al solicitante encerrar entre paréntesis a todos los números de referencia incluidos en la solicitud.

En el Anexo 1, el solicitante puede encontrar recomendaciones y ejemplos guía para la redacción de la solicitud.

5. Conclusión

Dadas las observaciones previas, no es posible realizar la búsqueda en el estado de la técnica, ya que la materia reclamada no encaja en lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Decisión 486, que definen lo que se puede considerar como un modelo de utilidad, como se menciona en el numeral anterior del presente Oficio.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral



Oficio N° 4646 de 4 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 4646 de 4 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0010479		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
25/08/2020							X		
Solicitante									
FABIAN GABRIEL QUECANO ALVARADO									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA		
Reivindicaciones objeto de búsqueda		
Palabras clave utilizadas		
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP:	
	CPC:	

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI					
Patbase					
Orbit					
Epoquenet					
Espacenet					
Googlepatent					
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de					

Oficio N° 4646 de 4 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 18/03/2022	